

19/5/21

8:10

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA EL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BONAO CON EL NOMBRE DEL DESTACADO JURISTA DOMINICANO DR. PEDRO EUSEBIO ROMERO CONFESOR.

RECIBIDO POR

Suana Simón

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor nació en Bejucal, Bonao, el 01 de agosto de 1930. Graduado de doctor en Derecho en la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1958. Se dedicó de inmediato al ejercicio ininterrumpido de su profesión de abogado desde su graduación hasta el año 1990;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor fue un abanderado en la lucha cívica del pueblo de Bonao por su elevación a la categoría de Provincia, previo a lo cual luchó la creación siendo municipio del Distrito Judicial de Monseñor Nouel cuando solo había un Juzgado de Paz;

CONSIDERANDO TERCERO: Que junto a los Doctores Emmanuel Esquea Guerrero y Milton Ray Guevara conformó la comisión de juristas designada por el expresidente Joaquín Balaguer y José Francisco Peña Gómez para las modificaciones que fueron introducidas a la Constitución de la República de 1994.

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante 10 años fue Presidente del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda (1986-1996); asimismo, fue Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo desde el año 1990 hasta finales del año 1995, cargo durante el cual obtuvo del Presidente de la República que otorgara mediante Decreto, el 5% de los beneficios que generan las acciones del Estado Dominicano en la Falconbridge Dominicana (hoy Falcondo), a favor de Bonao, Piedra Blanca y Maimón, beneficios que posteriormente los legisladores de Bonao gestionaron su conversión en Ley.;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor participó como jurista en diversos cónclaves internacionales en numerosos países en representación del sistema dominicano de Ahorros y Préstamos y de la Suprema Corte de Justicia;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor fue miembro de la Comisión de Juristas designada por el Presidente Hipólito Mejía para las modificaciones introducidas al Código de Procedimiento Civil, y seleccionado por el Consejo Nacional de la Magistratura, Juez de la Suprema Corte de Justicia, dignidad que desempeñó durante 12 años (2000-2012);

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor fue Presidente del Honorable Ayuntamiento al rechazar el cargo de Síndico Municipal de Bonao (1961-1963), nombrado por el Consejo de Estado a la caída de Trujillo. Escogido por todos los partidos políticos de su provincia, fue Presidente de la Junta Municipal Electoral (1966-1978);

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Poder Ejecutivo le otorgó el 30 de octubre de 2009, mediante Decreto No. 795-09, la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, por sus aportes jurídicos a la República Dominicana;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor dentro de su prolífica vida escribió varios, dentro de los cuales se destacan: “Remembranzas”, “Estatuto Jurídico de los Trabajadores Estacionales” y Ensayo sobre un Manual de Derecho Inmobiliario. Analogía con la Jurisprudencia”;

VISTA: la Constitución de la República;

VISTO: el Reglamento del Senado de la República;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar al **Dr. Pedro Eusebio Romero Confesor**, con la designación de su nombre al Palacio de Justicia de la ciudad de Bonao.

Artículo 2: Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Artículo 3: Designación. El Palacio de Justicia de la ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, queda designado con el nombre "**Palacio de Justicia Pedro Eusebio Romero Confesor**".

Artículo 4: Cumplimiento de la presente ley. El Consejo del Poder Judicial queda encargado del cumplimiento de la presente ley estableciendo los mecanismos correspondientes para que en la parte frontal de dicha edificación, en un lugar visible, se grabe y consigne el nombre designado.

Artículo 5: Ejecución. El Consejo del Poder Judicial tomará todas las medidas de lugar para realizar la ceremonia correspondiente el día del desvelamiento del nombre.

Artículo 6: Fondos. Los fondos para la rotulación, grabado y conmemoración, deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Consejo del Poder Judicial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única: Plazo de Ejecución. La colocación del nombre en la parte frontal del edificio que aloja el Palacio de Justicia de la ciudad de Bonao, se hará dentro de los seis meses siguientes a la consignación de la ejecución de esta ley en el presupuesto asignado al Poder Judicial.

DISPOSICION FINAL

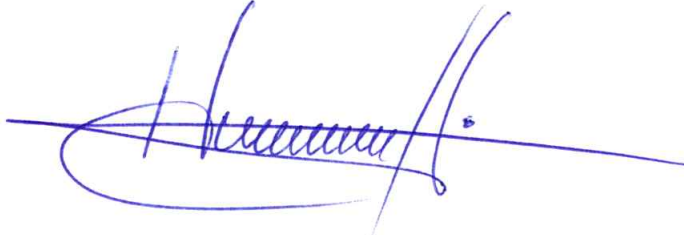
Única. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los...

Proponente:


Casimiro Antonio Marte Familia
Senador de la República por la
provincia Santiago Rodríguez




Monsenor Nouel